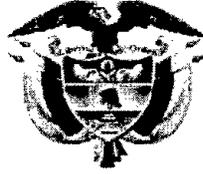


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	EDGAR URIBE BARAJÁS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-33-33-003-2015-00506-01

Revisado el expediente, se observa que el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio, profirió sentencia el 21 de septiembre de 2018¹, a través de la cual, se negaron las pretensiones de la demanda, por lo cual, la apoderada de la parte actora, interpuso recurso de apelación².

Por lo tanto, cumplidos los requisitos legales del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho procederá admitir el recurso de apelación elevado por la entidad demandada.

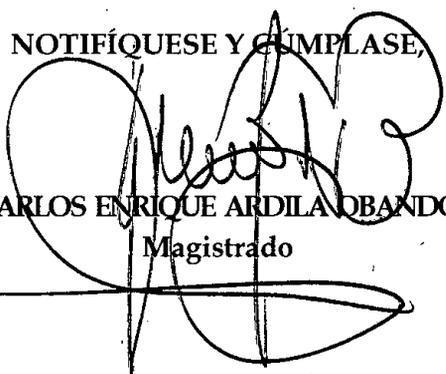
En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia proferida el 21 de septiembre de 2018, por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 206 - 212 del cuaderno 1 de primera instancia

² Folio 218 - 225 del cuaderno 1 de primera instancia

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE(S): Edgar Uribe Barajas
DEMANDADO(S): Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional
RADICACIÓN: 50001-33-33-003-2015-00506-01